



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 16 de marzo de 2021, por la que se modifica la autorización administrativa por cambio de denominación específica y de titularidad del centro docente privado "Pimar ´t", de Badajoz. (2021060856)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la titularidad en calidad de promotor del expediente, solicitando la modificación de la autorización administrativa, por cambio de denominación específica y titularidad, del centro docente privado "Pimar ´t" en Badajoz, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la modificación de la autorización administrativa, se procede por la presente a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 16 de marzo de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa en el centro docente privado de formación profesional "Pimar ´t" en la localidad de Badajoz, por cambio en la denominación específica y de la titularidad del centro, que en lo sucesivo será ostentada por Doña M.^a Ángeles Soto Caro, que quedará subrogada en la totalidad de derechos y obligaciones que afecten al centro educativo.

La situación resultante en el centro tras la presente modificación de la autorización administrativa es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: "Newpimar` t"

Titular del centro: D.^a M.^a Ángeles Soto Caro.

Domicilio: Agustina de Aragón, número 18, 1.º Al C.P. 06004

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06001191.



Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos Grado Superior.

“Estilismo y Dirección de Peluquería”. Capacidad: 2 unidades

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio.

“Peluquería y Cosmética Capilar”. Capacidad: 2 unidades.

“Estética y Belleza”. Capacidad: 2 unidades.

Enseñanzas a impartir: Formación Profesional Básica.

“Peluquería y Estética”. Capacidad: 2 unidades.

Segundo. De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por la parte interesada.

Tercero. La modificación de la autorización surte efectos desde el curso académico 2020/21. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la oportuna resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.”

Mérida, 17 de marzo de 2021.

El Secretario General de Educación,

FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES